

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CARTERA CON ESTRATEGIAS DE NORMALIZACIÓN"

La Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, la Ordenanza 13 de 1964, el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC, y demás normas que regulan la materia

CONSIDERANDO

Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- es un establecimiento público del Orden Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza N° 013 del 28 de agosto de 1964, la cual además de crear el Instituto, define como Misión: *"cooperar en el fomento económico, social y cultural mediante la prestación de servicios de crédito y de garantía, y eventualmente de otras ayudas, dentro de las previsiones de esta ordenanza, a favor de obras de servicio público que operan dentro del Departamento de Antioquia, de preferencia las de índole regional, de interés común de varios municipios o de carácter municipal. El Instituto podrá por excepción extender su actividad al fomento de empresas u obras que sin estar destinadas a la prestación de un servicio público hayan sido promovidas por una entidad oficial como de interés general y sean de especial 1. Importancia para el desarrollo de Antioquia."*

Que en el marco del Decreto 1117 de 2013, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA cuenta con autorización a partir del 12 de noviembre de 2014, para hacer parte del Régimen Especial de Control y Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia ejerce la supervisión al IDEA sobre el otorgamiento de créditos en virtud de lo establecido en el literal b. del artículo 2.3.3.5.1.3. del Decreto 1068 de 2013.

Que la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera en su Parte II, Título V, Capítulo II establece:

2.4.3. Recuperación

Los INFIS deben contar con procedimientos tendientes a maximizar la recuperación de créditos no atendidos normalmente. Tales procesos deben identificar los responsables de su desarrollo, así como los criterios con base en los cuales se ejecutan las labores de cobranza, se evalúan y deciden reestructuraciones, se administra el proceso de recepción y realización de bienes recibidos a título de dación en pago, y se decide el castigo de los créditos.

Se entiende por reestructuración de un crédito, cualquier mecanismo excepcional, instrumentado mediante la celebración y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, que

0005-23



tenga por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Adicionalmente, se consideran reestructuraciones los acuerdos celebrados en el marco de las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y 1116 de 2006 o normas que las adicionen o sustituyan, así como las reestructuraciones extraordinarias y las novaciones.

Que la Contraloría General de la República en respuesta a solicitud de concepto sobre mecanismos para la recuperación de cartera por parte del IDEA, según consta en radicado 2016EE0082665 expreso lo siguiente:

... "En cuanto la condonación de intereses a particulares, tal como lo indica en su consulta, en concepto 3020 de 30 de octubre de 2003, que verso respecto de una entidad financiera, la Oficina Jurídica señaló que: es preciso analizar cada caso en particular y en la medida en que se recupere el crédito y la rentabilidad mínima no podrá incurrirse en menoscabo del patrimonio público, por cuanto lo que se busca con este mecanismo es evitar el detrimento patrimonial del Estado."

Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA cuenta con un Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC, que fue debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

Que en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito -SARC, en su numeral 10 sobre la recuperación de cartera, establece que las Políticas de Normalización de Cartera, son mecanismos a través de los cuales se busca minimizar las condiciones de riesgo de crédito de los deudores que tienen dificultades para la atención adecuada de sus obligaciones, o por algún factor de riesgo de su condición económica, aplica tanto para créditos vencidos como para clientes al día con un factor de riesgo de no pago demostrable, estableciendo en el literal b del numeral 10.1.4 que *Los acuerdos de reestructuración tendrán la posibilidad de la condonación parcial o total por parte del IDEA de los intereses.*

Que el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito -SARC, establece que, para la adecuada reestructuración de los créditos, el Instituto debe contar con procedimientos bajo los criterios establecidos en el numeral 10.1.2 de dicho Manual.

Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, dentro de su Sistema de Gestión Institucional cuenta con un procedimiento de Gestión de Cartera versión 7, que establece Estrategias de Normalización de Cartera.

Que se requiere contar con estrategias tendientes a lograr que los Clientes, logren la normalización de sus obligaciones crediticias, asegurando que se recupere el capital y la rentabilidad mínima esperada con la operación de crédito.

Que en sesión Junta Directiva del IDEA, la cual se llevó a cabo el día 4 de mayo de 2023, se aprobaron los términos para lograr la normalización, regulado mediante el presente acto.

En mérito de lo expuesto,



0005-23

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Implementar el procedimiento de Gestión de Cartera frente a las estrategias de Normalización como un mecanismo excepcional, el cual tendrá por objeto propender por la defensa y eficiencia de la recuperación de capital y los intereses corrientes de la cartera en las operaciones de crédito que realiza el IDEA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ANALISIS DE LAS SOLICITUDES. Las solicitudes de reestructuración deberán ser objeto de análisis técnico, de capacidad de pago, de endeudamiento, moralidad comercial y de la garantía, tendiente a verificar que con la capacidad de pago vigente del deudor tiene condiciones para atender la obligación, y/o se mejore garantía.

El Comité de Crédito deberá analizar los estudios de las solicitudes de normalización y deberá presentarlas a consideración de la Gerencia o de la Junta Directiva, m la recomendación sobre la misma de acuerdo con las atribuciones establecidas en el manual SARC.

ARTÍCULO TERCERO. – DECISIÓN DE LA SOLICITUD. La Junta Directiva o el Gerente del Instituto, de acuerdo con sus atribuciones en razón a la cuantía, tomando en cuenta el valor de la cartera al momento del estudio, analizará las recomendaciones presentadas por el Comité de Crédito tomando la decisión de normalización que más convenga al Instituto.

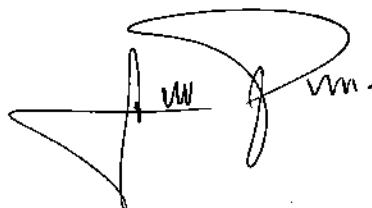
ARTÍCULO CUARTO. – ESTRATEGIAS PARA LOGRAR LA NORMALIZACIÓN En procura de lograr la normalización de los créditos, y cuando la situación financiera, jurídica o comercial del Cliente, hagan eminente un riesgo en la recuperación de las acreencias, la Junta Directiva o El Gerente de acuerdo con su nivel de atribuciones en razón a la cuantía de la deuda, podrá autorizar de forma excepcional la condonación parcial o total de los intereses de mora.

Cualquier tipo de decisión deberá fundamentarse en el análisis de cada caso en particular y asegurar que con la medida se recupere el capital de crédito y la rentabilidad mínima esperada con la operación de crédito.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día **11 MAY 2023**



JUAN PABLO LOPEZ CORTES
Presidente



IVAN DARIO ESCOBAR RENDON
Secretario